

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210088200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado Resuelve:

1. Decretar la suspensión de proceso solicitado en el escrito visible a ítem 23 y 24 del expediente, cumple las previsiones del numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se **decreta la suspensión** del mismo hasta que sea resuelta la negociación propuesta por el ejecutado.
2. Solicitar al Centro de Conciliación informar sobre el acuerdo que se celebre, remitiendo copia o fracaso de la negociación y en este último caso el juzgado al que se remite.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>207</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 de Diciembre de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
